

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 4<sup>as</sup> al mes, 8 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones**

Número	Pesetas
Suma anterior.....	350.313'83
Son aumento por error de suma cometido en la relación del día 19, publicada en la Gaceta del 20...	8.000
110 El pueblo y colonia veraniega del Real Sitio de San Ildefonso.....	5.000
111 El Excmo. Sr. D. Cristino Martos.....	1.000
112 Sr. Marqués de Salas.....	300
113 D. Santiago Liniers...	250
114 Sr. Barón de Alencar, Ministro Plenipotenciario del Brasil...	150
115 El Ayuntamiento de Valdaracete (provincia de Madrid).....	50
116 D. M. de A.....	50
117 Excmo. Sr. D. Rafael Merry del Val, Embajador de España en Viena.....	1.000
<b>SUMA.....</b>	<b>366.113'83</b>

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

**Real orden**

Ilmo. Sr.: En vista de las indudables ventajas que el itinerario definitivo formulado por V. I. para los trenes correos de Madrid a la Coruña y regreso ofrece sobre los actuales, puesto que ahora sale de Madrid a las 7 de la noche para llegar a la Coruña a las 11'40 de la misma, y con los nuevos saldrá a igual hora para llegar a las 8'30, y en el regreso por los actuales itinerarios sale a las 5 de la tarde para llegar a Madrid a las 10'20 de la noche, resultando por el nuevo itinerario

que saldrá de la Coruña a las 6 de la mañana para llegar a Madrid a las 7'10 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la Gaceta de Madrid en unión de esta Real orden, a fin de que rijan con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.<sup>a</sup> de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará a contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse, en todas sus partes, lo preceptado en la disposición 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de las citadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los itinerarios a que se refiere la precedente Real orden se insertan en la página 2.)

**GOBIERNO CIVIL**

**Secretaría.—Circular**

Existiendo vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valdepiélagos, y previniéndose por el Real decreto de 30 de Diciembre último que han de ser provistas por elección; haciendo uso de las facultades que el citado Real decreto me confiere en su art. 1.<sup>o</sup>, y de las que me competen por el art. 47 de la ley Municipal vigente, ha acordado convocar a elección parcial de dos Concejales en dicha localidad para el día 11 del próximo mes de Octubre.

A este efecto el domingo anterior se reunirá la Junta municipal con objeto de proceder a la admisión de solicitudes para ser proclamados candidatos, según previene el Real decreto de 5 de Noviembre último en su art. 17, y estos candidatos proclamados han de hacer luego la designación de Interventores para constituir las Mesas electorales.

El procedimiento que se ha de seguir por ese Ayuntamiento para llevar a cabo todas las operaciones de la elección convocada, es el que señala y determina en

sus títulos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley Electoral vigente a las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 10 del mismo mes y año.

El escrutinio general se verificará el jueves siguiente 15 de dicho mes, según previene el art. 43 del citado Real decreto.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de la Corporación municipal y de los electores de aquél pueblo.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.— El Gobernador, El Marqués de Viana.

**Inventario de los efectos encontrados entre los carruajes destrozados del tren correo de Valencia, núm. 8, en los kilómetros 67 al 68, de Castillejo a Algodor, y de los cuales se hizo entrega el guardafreno de la Compañía D. Juan Julián Romero, cuyos efectos obran en poder del Jefe de la estación de Castillejo.**

Una fonagera de plata.  
 Un estuche que contiene un medio aderezo, al parecer de oro con perlas.  
 Un estuche negro con una cuchara y un sonajero, al parecer de plata.  
 Dos abanicos, uno de pluma negra y otro de metal.  
 Un estuche con un libro.  
 Un bastón con puño de plata.  
 Dos relojes de señora con cadenas al parecer de acero oxidado.  
 Tres cajitas conteniendo tres alfileres de pecho.  
 Una pulsera al parecer de oro.  
 Un décimo de lotería del 20 de Agosto último.

Una moneda de dos pesetas.  
 Bastante ropa de uso de señora y niños: todos estos efectos contenía un baul facturado, cuya etiqueta señalaba de Madrid a Alicante.  
 Tres partidas de dinero, números 6.763 de Madrid a Almansa, de 300 pesetas.

Otra 6.803 de 300, de Madrid a Tembleque; la tercera sin etiqueta, con el precinto roto, la cual contiene seis billetes de Banco de los números y valor siguiente: Uno de 100 pesetas, núm. 581.704; otro de id., núm. 922.972; otro de id., número 313.565; otro de id., núm. 415.494; otro de id., 457.511; otro de 50 pesetas, número 127.414.

Un bulto tejidos lana para Villena, mojado y roto.  
 Un bulto para Alcoy, roto un poco la cubierta, ignorando su contenido.  
 Otro id. id. para Albacete.  
 Un saco con 90 gorras encontradas en dos cajas de cartón hechas pedazos.

Un paquete de libros para Almansa.  
 Un lio corambres sin destino.  
 Un bulto de corbatas para Albacete hecho pedazos.

Otro para id. con los precintos solos, sin saber su contenido por estar cerrado.  
 Un paquete de trenzilla y botones para Alcázar.

Un baul para Alicante de equipaje, cerrado y en buen estado.

Una maleta id. para id., precintada y en buen estado, sólo con un candado roto.

Un cajón, se ignora su contenido y destino.

Un fardo para Albacete, partida 6.433.

Otra id. id., 526.

Un bulto para Alicante, partida 6.493.

Treinta sombreros de hombro, negros, sin caja.

Un paquete para Villacañas, partida 532.

Un bulto tejidos lana para Albacete, partida 534.

Treinta y cinco pares cortes de botinas en dos cajas de cartón destrozadas, sin etiqueta ni destino.

Un bulto tejidos lana para Albacete, partida 534, roto y en mal estado.

Un bulto muestras de esteras para Alicante.

Un bulto boinas sin destino.

Restos de un baul con ropa de torero.

Una cajita de Madrid a Albacete, partida 6.431.

Un paquete con billetes de viajeros, propiedad de la Compañía.

Un paquete para Alcoy, partida número 82.

Cinco hormas de zapatero, nuevas.

Un lio de forros de sombreros.

Una caja de medicinas sin destino, hecha pedazos.

Un fardo para Albacete, partida 821.

Otro id. para id., todos mojados y estropeados, sin saber su contenido ni destino.

Una sera de pimientos.

Una partida de dinero de 500 pesetas, de Madrid a Sorqué.

Unos gemelos.

Dos cinturones de señora.

Un bastón de caña con puño de asta.

Diez sombrillas.

Dos gorras de señora y un zapato.

Dos sombreros de caballero nuevos.

Una corbata de caballero en buen estado.

Un fardo equipaje desecho que contiene dos docenas de corbatas de seda de varias clases y colores, de Madrid a Alicante, partida 517.

Un barril envase vacío, partida 6.438, de Madrid a la Roda.

En mi presencia y entregados al Jefe, por cuya orden firmo la presente.

Castillejo 15 de Septiembre de 1891.— Juan J. Romero.—Entregué.—El Guardia primero, Juan González Rodríguez.—Es copia.—El primer Teniente, Jefe de la línea, Carlos Sánchez y Márquez.

ITINERARIOS

MADRID A CORUÑA.—Correo.—830 kilómetros en 25 horas 30 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Madrid.....					7.00	»
8.1	8.1	Pozuelo.....	45	18	7.13	1	7.14	»
13.3	5.2	El Plantío (apartadero).....	»	8	»	»	7.22	»
17.2	3.9	Las Rozas.....	»	7	7.29	1	7.30	»
24	6.8	Las Matas (apartadero).....	»	10	»	»	7.40	»
29.9	5.9	Torrelodones.....	»	10	7.50	1	7.51	»
34	4.1	La Navata (apeadero).....	»	6	»	»	7.57	»
37.9	3.9	Villalba.....	»	7	8.04	5	8.09	5
<b>De Villalba</b>			37	19				
10.5	10.5	Collado Mediano.....			8.28	1	8.29	»
14.1	3.6	Los Molinos Guadarrama (apartadero).....	30	8	»	»	8.37	»
19.6	5.5	Cercedilla.....	»	12	8.49	5	8.54	5
35.3	15.7	Espinar.....	35	29	9.23	3	9.26	3
43.8	8.5	Otero.....	»	16	9.42	1	9.43	»
52.7	8.9	La Losa-Navas de Riofrío.....	45	14	9.57	1	9.58	»
62.7	10	Segovia.....	47	14	10.12	7	10.19	5
75.7	13	Ontanares.....	45	31	10.50	1	10.51	»
81.4	5.7	Ausin.....	55	8	10.59	1	11.00	»
87.3	5.9	Yanguas.....	50	8	11.08	3	11.11	3
93.2	5.9	Armuña.....	45	10	11.21	1	11.22	»
99.2	6	Ortigosa del Pestaño.....	50	9	11.31	2	11.33	»
110.7	11.05	Nava de la Asunción.....	55	14	11.31	1	11.48	»
118	7.3	Coca.....	»	10	11.47	1	11.48	»
122	4	Ciruelos.....	50	7	11.58	5	12.03	5
124.7	2.7	Fuente de Santa Cruz de Coca.....	»	5	12.10	1	12.11	»
128.7	4	Fuente Olmedo.....	55	6	12.16	1	12.17	»
133.3	4.6	Olmedo.....	45	7	12.23	1	12.24	»
146.9	13.6	Gallinas la Zarza.....	55	17	12.31	2	12.33	»
154.9	8	Medina.....	»	10	12.50	1	12.51	»
<b>De Madrid</b>			33	18	1.01	12	1.13	7
215	8.5	Pozaldez.....	47	11	1.31	1	1.32	»
224.4	7.4	Matapozuelos.....	47	11	1.43	1	1.44	»
230.3	7.9	Valdestillas.....	51	11	1.55	1	1.56	»
234.8	4.5	Viana.....	»	6	2.02	1	2.03	»
249	14.2	Valladolid.....	»	18	2.21	6	2.27	5
261.1	12.1	Cabezón.....	51	16	2.43	1	2.44	»
265.1	4	Corcos-Aguilarejo.....	»	7	2.51	1	2.52	»
270.9	5.8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	55	8	3.00	1	3.01	»
278.9	8	Dueñas.....	»	11	3.12	1	3.13	»
285.3	6.4	Venta de Baños.....	»	10	3.23	12	3.35	»
»	11.8	Palencia.....	50	16	3.51	10	4.01	»
5.6	5.6	Grijota.....	55	9	4.10	1	4.11	»
10.9	5.3	Villaumbrales.....	»	8	4.19	1	4.20	»
13.7	2.8	Becerril.....	»	5	4.25	1	4.26	»
20.4	6.7	Paredes.....	»	9	4.35	1	4.36	»
28	7.6	Villalumbroso.....	»	10	4.46	1	4.47	»
34	6	Cisneros.....	45	10	4.57	2	4.59	2
45.8	11.8	Villada.....	51	16	5.15	2	5.17	»
55.2	9.4	Grajal.....	»	13	5.30	1	5.31	»
60.8	5.6	Sahagún.....	44	10	5.41	6	5.47	6
67.4	6.6	Calzada.....	40	12	5.59	1	6.00	»
79.3	11.9	El Burgo Ranero.....	45	18	6.18	1	6.19	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
79.8		El Burgo Ranero.....			»	»	6.19	»
95.4	16.1	Santas Martas.....	55	19	6.38	2	6.40	»
104.6	9.2	Palanquinos.....	»	12	6.52	2	6.54	»
118.2	8.6	Torneros.....	»	11	7.05	1	7.06	»
122.2	9	León.....	»	12	7.18	20	7.38	20
132.8	10.1	Quintana.....	44	16	7.54	1	7.55	»
142.4	10.1	Villadangos.....	45	15	8.10	1	8.11	»
157.6	15.2	Veguellina.....	51	20	8.31	2	8.33	»
174.1	16.5	Astorga.....	55	20	8.53	6	8.59	6
185.1	11	Vega-Magaz.....	44	18	9.17	1	9.18	»
201.4	16.3	Brañuelas.....	35	30	9.48	1	9.49	»
213	11.6	La Granja.....	37	21	10.10	1	10.11	»
223	10	Torre.....	40	17	10.28	1	10.29	»
231.8	8.8	Bembibre.....	45	14	10.43	1	10.44	»
241.4	9.6	San Miguel de las Dueñas.....	»	15	10.59	1	11.00	»
250.7	9.3	Ponferrada.....	»	14	11.14	13	11.27	8
265.4	14.7	Toral de los Vados.....	55	18	11.45	5	11.50	»
282.4	17	Quereño.....	44	26	12.16	1	12.17	»
290.7	8.3	Sobrandelo.....	55	12	12.29	1	12.30	»
297.3	6.6	Barco de Valdeorras.....	»	10	12.40	1	12.41	»
309.4	12.1	La Rúa Petín.....	45	16	12.57	2	12.59	»
318.3	8.9	Montefurado.....	53	12	1.11	8	1.14	»
328.9	10.6	Sequeiros (apeadero).....	55	18	»	»	1.27	»
333.1	4.2	San Clodio.....	»	7	1.34	5	1.39	5
350.5	17.4	Puebla de Brollón.....	30	40	2.19	1	2.20	»
360.9	10.4	Monforte.....	41	17	2.37	20	2.57	5
372	11.1	Bóveda.....	»	19	3.16	1	3.17	»
375.1	3.1	Rubián (apeadero).....	82	8	3.25	1	3.26	»
386.3	11.2	Oural.....	30	24	3.50	1	3.51	»
396.1	9.8	Sarria.....	45	15	4.06	6	4.12	6
410.3	14.2	Puebla de San Julián.....	51	19	4.31	1	4.32	»
421.8	11	Lajosa.....	39	19	4.51	1	4.52	»
431.9	10.6	Lugo.....	45	16	5.08	6	5.14	6
447	15.1	Rábade.....	43	23	5.37	2	5.39	»
459.7	12.7	Baamonde.....	55	16	5.55	2	5.57	2
466.8	7.1	Parga.....	48	11	6.08	1	6.09	»
473.2	6.4	Guitiriz.....	55	9	6.18	1	6.19	»
487.8	14.6	Teijeiro.....	41	23	6.42	1	6.43	»
497.5	9.7	Curtis.....	48	14	6.57	2	6.59	»
509.4	11.9	Cesuras.....	40	20	7.19	1	7.20	»
515.2	5.8	San Pedro de Oza.....	»	11	7.31	1	7.32	»
524.4	9.2	Betanzos.....	»	16	7.48	4	7.52	»
537.1	12.7	Cambre.....	39	20	8.12	1	8.13	»
540.7	3.6	El Burgo-Santiago.....	55	6	8.19	1	8.20	»
546.9	6.2	Coruña.....	45	10	8.30	»	»	»
				21h 31'		3h 59'	— 25h 30'	

CORUÑA A MADRID.—Correo —830 kilómetros en 25 horas 10 minutos

	6.2	Coruña.....			»	»	M 6.00	»
6.2	3.6	El Burgo-Santiago.....	55	9	6.09	1	6.10	»
9.8	12.7	Cambre.....	»	5	6.15	1	6.16	»
22.5	9.2	Betanzos.....	35	24	6.40	4	6.44	4
31.7		San Pedro de Oza.....	30	20	7.04	1	7.05	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
31.7		San Pedro de Oza.....					7.05	
37.5	5.8	Cesuras.....	35	12	7.17	1	7.18	5
49.4	11.9	Curtis.....	31	25	7.43	5	7.48	
59.1	9.7	Teijeiro.....	41	16	8.04	1	8.05	
73.7	14.6	Guitiriz.....	44	22	8.27	1	8.28	
80.1	6.4	Parga.....	55	9	8.37	1	8.38	
87.2	7.1	Baamonde.....	"	10	8.48	2	8.50	2
99.9	12.7	Rábade.....	"	16	9.06	1	9.07	
115	15.1	Lugo.....	45	22	9.29	5	9.34	5
125.6	10.6	Lajosa.....	"	16	9.50	1	9.51	
136.6	11	Puebla de San Julián.....	"	17	10.08	1	10.09	
150.8	14.2	Sarria.....	51	19	10.28	3	10.31	3
160.6	9.8	Oural.....	29	21	10.52	1	10.53	
171.8	11.2	Rubián (apeadero).....	40	19	11.12	1	11.13	
174.9	3.1	Bóveda.....	43	6	11.19	1	11.20	
186	11.1	Monforte.....	47	16	11.36	20	11.56	5
196.4	10.4	Puebla de Brollón.....	38	21	12.17	1	12.18	
213.8	17.4	San Clodio.....	40	28	12.46	5	12.51	5
218	4.2	Sequeiros (apeadero).....	47	6	"	"	12.57	
228.6	10.6	Montefurado.....	"	15	"	"	1.13	
237.5	8	La Rúa Petín.....	"	12	1.12	1	1.13	
249.6	12.1	Barco de Valdeorras.....	"	17	1.25	2	1.27	
256.2	6.6	Sobradelo.....	"	10	1.44	1	1.45	
264.5	8	Quereño.....	48	12	1.55	1	1.56	
281.5	17	Toral de los Vados.....	41	27	2.08	3	2.11	3
296.2	14.7	Ponferrada.....	44	22	2.38	4	2.42	
305.5	9.3	San Miguel de las Dueñas.....	45	14	3.04	12	3.16	12
315.1	9.6	Bembibre.....	"	15	3.30	1	3.31	
323.9	8.8	Torre.....	38	16	3.46	1	3.47	
333.9	10	La Granja.....	29	23	4.03	5	4.08	5
345.5	11.6	Brañuelas.....	32	24	4.31	1	4.32	
361.8	16.3	Vega Magaz.....	49	22	4.56	1	4.57	
372.8	11	Astorga.....	55	14	5.19	1	5.20	
389.3	16.1	Veguellina.....	"	20	5.34	4	5.38	4
404.5	15.2	Villadangos.....	45	22	5.58	2	6.00	
414.6	10.1	Quintana.....	55	13	6.22	1	6.23	
424.7	10.1	León.....	"	13	6.36	1	6.37	
433.7	9	Torneros.....	"	12	6.50	20	7.10	20
442.3	8.6	Palanquinos.....	"	11	7.22	1	7.23	
451.5	9.2	Santas Martas.....	"	12	7.34	2	7.36	
467.0	16.1	El Burgo Ranero.....	44	24	7.48	1	7.49	
479.5	11.9	Calzada.....	55	15	8.13	1	8.14	
486.1	6.6	Sahagún.....	44	11	8.29	1	8.30	
491.7	5.6	Grajal.....	40	10	8.41	5	8.46	5
501.1	9.4	Villada.....	51	12	8.56	1	8.57	
512.9	11.8	Cisneros.....	55	15	9.09	2	9.11	
518.9	6	Villalumbroso.....	45	10	9.26	1	9.27	
526.5	7.6	Paredes.....	55	10	9.37	1	9.38	
533.2	6.7	Becerril.....	"	9	9.48	1	9.49	
536	2.8	Villaumbrales.....	"	5	9.58	1	9.59	
541.3	5.3	Grijota.....	"	8	10.04	1	10.05	
546.9	5.6	Palencia.....	"	8	10.13	1	10.14	
558.7	11.8	Venta de Baños.....	50	15	10.22	5	10.27	
565.1	6.4	Dueñas.....	53	9	10.42	10	10.52	
					11.01	1	11.02	

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
565.1	8	Dueñas.....					11.02	
573.1	5.8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....		11	11.13	1	11.14	
578.9	4	Corcos-Aguilarejo.....		8	11.22	1	11.23	
582.9	12.1	Cabezón.....		6	11.29	1	11.30	
595	14.2	Valladolid.....		16	11.46	5	11.51	
609.2	4.5	Viana.....	45	21	12.12	1	12.13	
613.7	7.9	Valdestillas.....		8	12.21	1	12.22	
621.6	7.4	Matapozuelos.....		12	12.34	1	12.35	
629	8.5	Pozaldez.....	35	14	12.49	1	12.50	
637.5	8	Medina.....	50	13	1.03	9	1.12	
645.5	13.6	Gallinas-La Zarza.....		12	1.24	1	1.25	
659.1	4.6	Olmedo.....		17	1.42	2	1.44	
663.7	4	Fuente Olmedo.....		7	1.51	1	1.52	
667.7	2.7	Fuente de Santa Cruz de Coca.....	40	6	1.59	1	2.00	
670.4	4	Ciruelos.....	55	6	2.06	1	2.07	
664.4	7.3	Coca.....	50	11	2.13	5	2.18	
681.7	11.5	Nava de la Asunción.....	45	17	2.29	1	2.30	
693.3	6	Ortigosa del Pestaño-Santa María de Nieva..		10	2.47	2	2.49	
693.2	5.9	Armuña.....	50	9	2.59	1	3.00	
705.1	5.9	Yanguas.....		9	3.09	3	3.12	
711	5.7	Ausin.....	45	9	3.21	1	3.22	
716.7	13	Ontanares.....	40	21	3.31	1	3.32	
729.7	10	Segovia.....	37	27	3.53	5	3.58	
739.7	8.9	La Losa-Nava de Riofrio.....		16	4.25	1	4.26	
748.6	8.5	Otero.....		15	4.42	1	4.43	
757.1	15.7	Espinar.....		27	4.58	5	5.03	
772.8	5.5	Cercedilla.....	40	9	5.30	1	5.31	
778.3	3.6	Los Molinos Guadarrama (apartadero).....		7	5.40	1	5.41	
781.9	10.5	Collado Mediano.....		18	5.48	1	5.49	
792.4	3.9	Villalba.....	45	6	6.07	2	6.09	
796.3	4.1	La Navata (apeadero).....		6			6.15	
800.4	5.9	Torreledones.....		9			6.21	
806.3	6.8	Las Matas (apartadero).....		11			6.30	
813.1	3.9	Ras Rozas.....		6	6.41	1	6.42	
817	5.2	El Plantío (apartadero).....		8			6.48	
822.2	8.1	Pozuelo.....		13	6.56	1	6.57	
830.3		Madrid.....			7.10			
				21h 34'				
					M			
						3h 36'		
							=25h 10'	

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 10 Septiembre 1891.)

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1891

Chapinería

2 José María Martín Rodrigo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Audiencia

13 Faustino Castillo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

90 Pedro Rivas Linares.—Prófugo.  
149 José López Gaitán.—Reclámese certificado de su defunción.  
133 Ramón Manzano Villa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Hospicio

341 Julián Jacobo Pérez.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883

Buenavista

64 Saturnino Domingo Herriberri Doujo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Reemplazo de 1877

Inclusa

239 Juan Antonio González Pinto.—Recluta disponible excedente de cupo.  
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 5 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder treinta días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Jesús Lozano y D. Sinforiano García Mansilla, Médicos de la Beneficencia provincial.

Nombrar interinamente sobrestante de

Obras públicas provinciales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Francisco de Illana y González.

Devolver á D. Cruz del Campo, contratista que fué del suministro de patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Encomendar á D. Lucas del Campo, Diputado provincial residente en Alcalá de Henares, que presente con urgencia en el Juzgado de primera instancia del partido los documentos remitidos por el Procurador Sr. Lumbreras, relativos al pleito ordinario que sigue D. Buenaventura Fernández Portones con los albaceas de Don Romualdo Sopena, sobre nulidad de testamento.

Contestar al Ayuntamiento de San Fernando de Jarama que la Diputación no puede encargarse de la conservación del camino desde dicho pueblo á la carretera de Aragón, por haber dispuesto la Superioridad que los caminos vecinales se entreguen á los respectivos Ayuntamientos, y haberse suprimido por consecuencia el crédito consignado en presupuesto para este servicio.

Manifiestar á la Delegación de Hacienda de esta provincia, que la copia que reclama de la escritura de contrato con D. José María Navarro, para la construcción de la sección de carretera de Manzanares á Collado Villalba, obra ya en dicha oficina, unida al recurso de alzada interpuesto por la Diputación.

Declarar de abono, con cargo á la partida correspondiente del vigente presupuesto provincial, la cantidad de 125 pesetas á que asciende la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, con motivo de las visitas que ha girado durante el primer semestre del corriente año, á las obras nuevas y de conservación de carreteras.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión del 18 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 66.987 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en pa-

pel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, cuyo 5 por 100 asciende á 3.349 pesetas 37 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 6.698 pesetas 75 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario interino, R. Aguado.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Derechos Reales

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 153 del reglamento de derechos Reales y transmisión de bienes de 31 de Diciembre de 1881 y de la orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885, los Sres. Notarios deben remitir mensualmente á los liquidadores del impuesto un índice explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos y contratos sujetos á dicho impuesto.

Y como algunos Sres. Notarios no remiten ese índice, la Delegación se considera en el deber de recordar las prescripciones reglamentarias, para que se eviten al Tesoro los perjuicios consiguientes.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Industrial

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 2 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 28 de Julio último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por los

Sindicos del gremio de ultramarinos en esta Corte, contra el fallo de la Delegación de Hacienda, que declaró á los individuos del mismo obligados á contribuir por la clase 2.ª de la tarifa 1.ª por la expendición de fiambres:

Visto cuanto resulta de antecedentes:

Visto el reglamento y tarifas vigentes sobre contribución industrial:

Visto el de procedimiento de 24 de Junio de 1885, aplicable al caso:

Considerando que en el epígrafe número 7, clase 2.ª, están comprendidos los establecimientos en que se sirven toda clase de fiambres, como jamones en dulce, aves rellenas, lenguas, foiegras, embutidos rellenos y demás preparaciones y conservas extranjeras:

Considerando que si bien en el hecho de que se den de comer los mismos, va envuelto el concepto de venta con el objeto de obtener lucro, es indudable que el legislador no quiso distinguir exclusivamente este acto, ni menos establecer separación entre la venta de los géneros expresados y otros comestibles, pues en otro caso ó hubiera variado la palabra *serven* ó adoptado una locución que no dejara duda respecto al alcance del concepto tributario que el referido epígrafe establece:

Considerando que en el núm. 14, clase 6.ª de la misma tarifa figuran las tiendas en que se venden al por menor géneros ultramarinos y comestibles de todas clases, vinos, aguardientes y demás artículos que expresa, y es tan terminante la redacción del mismo, que no requiere aclaración alguna ni menos la latitud de sus términos permite tampoco limitaciones como la que pretende la Delegación;

Y considerando que si bien la redacción del mencionado epígrafe y el de la clase segunda citados, han causado perjuicios de importancia á los valores del Tesoro, y sólo fué admitida por efecto de la presión de las circunstancias en que se llevó á cabo la reforma que constituye la legislación vigente sobre industrial, por cuyo motivo es indispensable restablecer las cosas al estado que anteriormente tenían, esta circunstancia no es suficiente para que la Administración por sí, utilizando medios que no son correctos, procure enmendar lo hecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se revoque el fallo de la Delegación, apelado por los Sindicos del gremio de tiendas de ultramarinos ó comestibles, declarando que no hay méritos para alterar la cuota con que contribuyen los individuos del mismo, ínterin no se modifique el respectivo epígrafe.

Y 2.º Que al reformar las tarifas ó antes, si se estima oportuno, se tenga en cuenta este expediente para modificar en la forma conveniente y por los procedimientos reglamentarios los dos epígrafes indicados, estableciendo entre ellos la diferencia que sin duda alguna debe existir tanto en lo tocante á las operaciones que los individuos á quienes comprendan puedan efectuar, como en lo relativo al pago de cuotas, en armonía con las utilidades que ambas industrias reputan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de referencia, de cuyo recibo dará V. E. inmediato aviso, y oportu-

mente de quedar cumplido el fallo dentro del plazo reglamentario.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del gremio de ultramarinos.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Juntas administrativas

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 12 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«El Real decreto de 16 de Marzo de 1886 dispone en su art. 15 que en las causas sobre delitos de contrabando y defraudación ejerzan los Abogados del Estado, á nombre de éste, todas las atribuciones y cumplan los deberes que al Ministerio fiscal impone el Real decreto de 20 de Junio de 1852; y siendo uno de estos el asistir á las Juntas administrativas, según el art. 37 del mismo, á dichos funcionarios corresponde formar parte de ellas, conforme asimismo con lo determinado en los artículos 62 y 74 del reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Mayo de 1886, y en consecuencia debe entenderse derogada la Real orden de 24 de Marzo de 1884 y modificadas en el sentido expresado los artículos 280 y 281 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en cuantos casos ocurran en esa provincia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

#### Camarma de Esteruelas

Con autorización de la Superioridad y á las once del día en que terminen los treinta desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del prado de esta villa, bajo el tipo establecido en el pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará asimismo en el acto de la subasta.

Camarma de Esteruelas 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo.

#### Cenicientos

Con la superior autorización el Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Cenicientos 14 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente de Alcalde, Vicente Jiménez.

#### Colmenar de Oreja

A las doce del día 21 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá efecto la subasta para arriendo del aprovechamiento de pastos del monte Pi-

nar, de estos Propios, por 1.000 cabezas lanares durante el año forestal, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de la tasación de los pastos que sirve de base á la licitación es el de 1.000 pesetas.

Colmenar de Oreja 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Celestino Benito.

**Colmenar de Oreja**

A las doce del día 22 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá efecto la subasta para el aprovechamiento de las leñas procedentes de la roza del monte Pinar de estos Propios, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de la tasación de las leñas que servirá de base á la licitación es el de 1.500 pesetas.

Colmenar de Oreja 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Celestino Benito.

**Corpa**

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos del monte Cutillo de estos Propios, para 300 cabezas de ganado lanar y cantidad de 300 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando postores. Corpa 14 Septiembre de 1891.—El Alcalde.

**Chozas de la Sierra**

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado vender en pública subasta las leñas del segundo tranzón de la Dehesa boyal denominado Mata de la Laguna; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por el tipo de 1.500 pesetas y bajo el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si esta no efeciere resultado, por falta de postor, se efectuará la segunda el 4 de Noviembre siguiente á igual hora y en las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Chozas de la Sierra**

Prevía autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta, durante el año forestal de 1891-92, los pastos de la Dehesa boyal, excepto los tranzones que se hallan de tallar, para 200 reses vacunas y 50 caballos, por el tipo de 1.200 pesetas; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si esta no ofreciere resultado, por falta de postor, se celebrará la segunda el 4 de Noviembre siguiente, en igual hora y con las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Chozas de la Sierra**

Prevía autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la Cerca de Concejo, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1892, para 500 reses lanares ó 50 vacunas, por el tipo de 600 pesetas; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si esta no ofreciere resultado, por falta de postor, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre siguiente, á igual hora y con las mismas condiciones que sirvió de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Fuente el Saz**

Con autorización superior se arriendan en esta villa los pastos de invierno del prado Arriba y Abajo para 1.000 cabezas lanares y 80 vacunas, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones formadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Y para su único remate, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce del mismo, en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento.

Fuente el Saz 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

**Móstoles**

Bajo el tipo de 650 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid, se arriendan los pastos de invierno de El Soto de esta villa, que se aprovecharán con 600 cabezas lanares desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el 2 de Febrero siguiente, estando señalado para su remate el día 23 de Octubre inmediato, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

**San Martín de la Vega**

El día 23 de Octubre próximo, desde las doce de la mañana en adelante, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las subastas de aprovechamientos forestales de este distrito, que á continuación se expresan:

Rozas de leñas de taray del Soto del Tamarizo, por la tasación de 1.000 pesetas.

Pastos del mismo soto, para 150 cabezas de ganado vacuno, por 3.500 pesetas.

Pastos del mismo soto, para 300 cabezas lanares, por 750 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

**Valdaracete**

Con autorización superior se subasta la roza de leñas del monte Robledal, de estos Propios, por el tipo de 300 pesetas, y los pastos de invierno del mismo para su disfrute de 400 cabezas lanares, por el tipo de 400 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción á los pliegos de condiciones redactados por el Sr. Ingeniero Jefe del dis-

trito, que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Si en dicho remate no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 1.º de Noviembre, bajo los mismos tipos y condiciones.

Valdaracete 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Valentín Monjas.

**Villa del Prado**

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta Villa del Prado enajena en pública subasta la corta de 130 álamos negros en el sitio de Cura-Casillas, tasados en 400 pesetas; habiendo designado para celebrar el remate el día 18 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 13 Septiembre de 1891.—El segundo Teniente, Juan Blázquez.

**Villa del Prado**

Con la necesaria superior autorización, el Ayuntamiento de esta Villa del Prado enajena en pública subasta la roza de matas de encina en cantidad de 750 estéreos, de la dehesa del Atamar, tasados en 1.800 pesetas; habiendo designado para celebrar el remate en día 18 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse del contenido.

Villa del Prado 13 Septiembre de 1891.—El segundo Teniente, Juan Blázquez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Sebastián Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Mi-

nisterio fiscal contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Francisca Serrano, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Rosario Torres, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 30 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**Juzgados de primera instancia**

**NORTE**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro N., cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, de unos veinticinco años, delgado, facciones regulares y vistepantalón de paño negro, blusa de percal á cuadros azules y encarnados, sin que consten más señas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder de los cargos que se le dirigen en causa que instruyo contra el mismo y otro por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son las anteriormente consignadas, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

**SUR**

A virtud de providencia dictada en causa que se sigue en este Juzgado por

Obras públicas provinciales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Francisco de Illana y González.

Devolver á D. Cruz del Campo, contratista que fué del suministro de patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Encomendar á D. Lucas del Campo, Diputado provincial residente en Alcalá de Henares, que presente con urgencia en el Juzgado de primera instancia del partido los documentos remitidos por el Procurador Sr. Lumbreras, relativos al pleito ordinario que sigue D. Buenaventura Fernández Portones con los albaceas de Don Romualdo Sopena, sobre nulidad de testamento.

Contestar al Ayuntamiento de San Fernando de Jarama que la Diputación no puede encargarse de la conservación del camino desde dicho pueblo á la carretera de Aragón, por haber dispuesto la Superioridad que los caminos vecinales se entreguen á los respectivos Ayuntamientos, y haberse suprimido por consecuencia el crédito consignado en presupuesto para este servicio.

Manifiestar á la Delegación de Hacienda de esta provincia, que la copia que reclama de la escritura de contrato con D. José María Navarro, para la construcción de la sección de carretera de Manzanares á Collado Villalba, obra ya en dicha oficina, unida al recurso de alzada interpuesto por la Diputación.

Declarar de abono, con cargo á la partida correspondiente del vigente presupuesto provincial, la cantidad de 125 pesetas á que asciende la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, con motivo de las visitas que ha girado durante el primer semestre del corriente año, á las obras nuevas y de conservación de carreteras.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión del 18 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 66.987 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en pa-

pel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato, cuyo 5 por 100 asciende á 3.349 pesetas 37 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 6.698 pesetas 75 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario interino, R. Aguado.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Derechos Reales

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 153 del reglamento de derechos Reales y transmisión de bienes de 31 de Diciembre de 1881 y de la orden circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885, los Sres. Notarios deben remitir mensualmente á los liquidadores del impuesto un índice explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos y contratos sujetos á dicho impuesto.

Y como algunos Sres. Notarios no remiten ese índice, la Delegación se considera en el deber de recordar las prescripciones reglamentarias, para que se eviten al Tesoro los perjuicios consiguientes.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Industrial

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 2 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 28 de Julio último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por los

Sindicos del gremio de ultramarinos en esta Corte, contra el fallo de la Delegación de Hacienda, que declaró á los individuos del mismo obligados á contribuir por la clase 2.ª de la tarifa 1.ª por la expendición de fiambres:

Visto cuanto resulta de antecedentes: Visto el reglamento y tarifas vigentes sobre contribución industrial:

Visto el de procedimiento de 24 de Junio de 1885, aplicable al caso:

Considerando que en el epígrafe número 7, clase 2.ª, están comprendidos los establecimientos en que se sirven toda clase de fiambres, como jamones en dulce, aves rellenas, lenguas, foiegras, embutidos rellenos y demás preparaciones y conservas extranjeras:

Considerando que si bien en el hecho de que se den de comer los mismos, va envuelto el concepto de venta con el objeto de obtener lucro, es indudable que el legislador no quiso distinguir exclusivamente este acto, ni menos establecer separación entre la venta de los géneros expresados y otros comestibles, pues en otro caso ó hubiera variado la palabra *serven* ó adoptado una locución que no dejara duda respecto al alcance del concepto tributario que el referido epígrafe establece:

Considerando que en el núm. 14, clase 6.ª de la misma tarifa figuran las tiendas en que se venden al por menor géneros ultramarinos y comestibles de todas clases, vinos, aguardientes y demás artículos que expresa, y es tan terminante la redacción del mismo, que no requiere aclaración alguna ni menos la latitud de sus términos permite tampoco limitaciones como la que pretende la Delegación;

Y considerando que si bien la redacción del mencionado epígrafe y el de la clase segunda citados, han causado perjuicios de importancia á los valores del Tesoro, y sólo fué admitida por efecto de la presión de las circunstancias en que se llevó á cabo la reforma que constituye la legislación vigente sobre industrial, por cuyo motivo es indispensable restablecer las cosas al estado que anteriormente tenían, esta circunstancia no es suficiente para que la Administración por sí, utilizando medios que no son correctos, procure enmendar lo hecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se revoque el fallo de la Delegación, apelado por los Sindicos del gremio de tiendas de ultramarinos ó comestibles, declarando que no hay méritos para alterar la cuota con que contribuyen los individuos del mismo, ínterin no se modifique el respectivo epígrafe.

Y 2.º Que al reformar las tarifas ó antes, si se estima oportuno, se tenga en cuenta este expediente para modificar en la forma conveniente y por los procedimientos reglamentarios los dos epígrafes indicados, estableciendo entre ellos la diferencia que sin duda alguna debe existir tanto en lo tocante á las operaciones que los individuos á quienes comprendan puedan efectuar, como en lo relativo al pago de cuotas, en armonía con las utilidades que ambas industrias reputan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de referencia, de cuyo recibo dará V. E. inmediato aviso, y oportuno-

mente de quedar cumplido el fallo dentro del plazo reglamentario.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del gremio de ultramarinos.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

#### Juntas administrativas

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 12 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«El Real decreto de 16 de Marzo de 1886 dispone en su art. 15 que en las causas sobre delitos de contrabando y defraudación ejerzan los Abogados del Estado, á nombre de éste, todas las atribuciones y cumplan los deberes que al Ministerio fiscal impone el Real decreto de 20 de Junio de 1852; y siendo uno de estos el asistir á las Juntas administrativas, según el art. 37 del mismo, á dichos funcionarios corresponde formar parte de ellas, conforme asimismo con lo determinado en los artículos 62 y 74 del reglamento orgánico de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado de 5 de Mayo de 1886, y en consecuencia debe entenderse derogada la Real orden de 24 de Marzo de 1884 y modificadas en el sentido expresado los artículos 280 y 281 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en cuantos casos ocurran en esa provincia.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

#### Camarma de Esteruelas

Con autorización de la Superioridad y á las once del día en que terminen los treinta desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos del prado de esta villa, bajo el tipo establecido en el pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará asimismo en el acto de la subasta.

Camarma de Esteruelas 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo.

#### Cenicientos

Con la superior autorización el Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo y condiciones, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Cenicientos 14 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente de Alcalde, Vicente Jiménez.

#### Colmenar de Oreja

A las doce del día 21 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá efecto la subasta para arriendo del aprovechamiento de pastos del monte Pi-



nar, de estos Propios, por 1.000 cabezas lanaras durante el año forestal, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de la tasación de los pastos que sirve de base á la licitación es el de 1.000 pesetas.

Colmenar de Oreja 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Celestino Benito.

**Colmenar de Oreja**

A las doce del día 22 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá efecto la subasta para el aprovechamiento de las leñas procedentes de la roza del monte Pinar de estos Propios, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de la tasación de las leñas que servirá de base á la licitación es el de 1.500 pesetas.

Colmenar de Oreja 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Celestino Benito.

**Corpa**

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos del monte Cóttilo de estos Propios, para 300 cabezas de ganado lanar y cantidad de 300 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando postores. Corpa 14 Septiembre de 1891.—El Alcalde.

**Chozas de la Sierra**

Previa autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado vender en pública subasta las leñas del segundo tranzón de la Dehesa boyal denominado Mata de la Laguna; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por el tipo de 1.300 pesetas y bajo el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si esta no efeciere resultado, por falta de postor, se efectuará la segunda el 4 de Noviembre siguiente á igual hora y en las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Chozas de la Sierra**

Previa autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta, durante el año forestal de 1891-92, los pastos de la Dehesa boyal, excepto los tranzones que se hallan de tallar, para 200 reses vacunas y 30 caballos, por el tipo de 1.200 pesetas; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en dicho acto; y si esta no ofreciere resultado, por falta de postor, se celebrará la segunda el 4 de Noviembre siguiente, en igual hora y con las mismas condiciones que sirven de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Chozas de la Sierra**

Previa autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la Cerca de Concejo, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1892, para 300 reses lanaras ó 30 vacunas, por el tipo de 600 pesetas; y para su remate ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si esta no ofreciere resultado, por falta de postor, se celebrará la segunda el día 4 de Noviembre siguiente, á igual hora y con las mismas condiciones que sirvió de base para la primera.

Chozas de la Sierra 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Fuente el Saz**

Con autorización superior se arriendan en esta villa los pastos de invierno del prado Arriba y Abajo para 1.000 cabezas lanaras y 80 vacunas, bajo el tipo de 1.500 pesetas y condiciones formadas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Y para su único remate, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce del mismo, en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento.

Fuente el Saz 13 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

**Móstoles**

Bajo el tipo de 630 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid, se arriendan los pastos de invierno de El Soto de esta villa, que se aprovecharán con 600 cabezas lanaras desde el día 1.º de Noviembre próximo hasta el 2 de Febrero siguiente, estando señalado para su remate el día 23 de Octubre inmediato, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

**San Martín de la Vega**

El día 23 de Octubre próximo, desde las doce de la mañana en adelante, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las subastas de aprovechamientos forestales de este distrito, que á continuación se expresan:

Rozas de leñas de taray del Soto del Tamarizo, por la tasación de 1.000 pesetas.

Pastos del mismo soto, para 150 cabezas de ganado vacuno, por 3.500 pesetas.

Pastos del mismo soto, para 300 cabezas lanaras, por 750 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

**Valdaracete**

Con autorización superior se subasta la roza de leñas del monte Robledal, de estos Propios, por el tipo de 300 pesetas, y los pastos de invierno del mismo para su disfrute de 400 cabezas lanaras, por el tipo de 400 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción á los pliegos de condiciones redactados por el Sr. Ingeniero Jefe del dis-

trito, que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de la subasta.

Si en dicho remate no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 1.º de Noviembre, bajo los mismos tipos y condiciones.

Valdaracete 16 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Valentín Monjas.

**Villa del Prado**

Con la competente autorización superior, el Ayuntamiento de esta Villa del Prado enajena en pública subasta la corta de 130 álamos negros en el sitio de Cura-Casillas, tasados en 400 pesetas; habiendo designado para celebrar el remate el día 18 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 13 Septiembre de 1891.—El segundo Teniente, Juan Blázquez.

**Villa del Prado**

Con la necesaria superior autorización, el Ayuntamiento de esta Villa del Prado enajena en pública subasta la roza de matas de encina en cantidad de 750 estéreos, de la dehesa del Atamar, tasados en 1.800 pesetas; habiendo designado para celebrar el remate en día 18 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse del contenido.

Villa del Prado 13 Septiembre de 1891.—El segundo Teniente, Juan Blázquez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste, y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Sebastián Jiménez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Mi-

nisterio fiscal contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Francisca Serrano, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Perfecto Valiña González, sobre atentado, se ha servido señalar el día 29 del próximo Septiembre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Rosario Torres, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

**Juzgados de primera instancia**

**NORTE**

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro N., cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, de unos veinticinco años, delgado, facciones regulares y vistepantalón de paño negro, blusa de percal á cuadros azules y encarnados, sin que consten más señas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder de los cargos que se le dirigen en causa que instruyo contra el mismo y otro por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procurar á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son las anteriormente consignadas, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

**SUR**

A virtud de providencia dictada en causa que se sigue en este Juzgado por

lesiones, se cita á Alfonso Gómez Núñez, de veintitrés años, soltero, alias *El Leganés*, que vive en la calle del Amparo, núm. 20, y Julián Alvaro Rivas, de veintiún años, soltero, habitante en la misma calle, núm. 3, piso segundo, los cuales fueron detenidos en la noche de 22 de Agosto próximo pasado en la calle de Santa Ana, por escándalo, resultando el Julián con una herida leve en la nariz, á fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á María Durán Duque, conocida por la Lola, de veintiseis años de edad, hija de Angel y Petra, soltera, natural de Cáceres, que ha estado dedicada en esta ciudad á la prostitución, y cuyo actual paradero se ignora, á contar desde el 23 de Agosto último, en que habitaba en Barcelona, en el piso cuarto de la casa número 40 de la calle del Arco del Teatro, y cuyas demás circunstancias se harán constar á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia y de la de Barcelona, se presente en la cárcel de este partido á las resultas de causa contra la misma por hurto á Carmen Diaz; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado de la María Durán.

Dado en Alcalá de Henares 12 de Septiembre de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

#### Señas particulares de la María

Estatura alta, peso 63 kilos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 23, ídem color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, cicatrices no se la observa ninguna, color del rostro claro.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal de este Real Sitio é interino del de instrucción del partido, por ausencia del señor propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Avelino de Castro Pérez, natural de San Martín de Layosa, provincia de Lugo; Manuel Conde Castro, que lo es de Coellos, provincia de Orense; Rafael Otero, que lo es de San Andrés de los Puentes, en dicha provincia de Lugo; Manuel de Castro que lo es de San Martín de Laosa, en la misma provincia que el anterior, y Baltasar Arce, natural de Ullina Ferrea, provincia de León; á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecer á los dos

primeros sujetos la causa que me hallo instruyendo por malos tratamientos al Avelino de Castro y Manuel Conde; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 9 de Septiembre de 1891.—Ismael Aranda.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Sancha Barrero, de treinta y cinco años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### SERRANILLOS

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin otros derechos que los de Arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en este Juzgado, conforme á lo prevenido en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el presente anuncio.

Serranillos 13 Septiembre de 1891.—El Juez municipal, Modesto Fernández Fernández.

#### Ministerio de Hacienda

#### Contaduría Central de la Hacienda pública

Habiéndose extraviado dos cartas de pago de depósitos expedidas por esta oficina, la primera con el núm. 1.070, fecha 28 de Abril de 1887, por la cantidad de pesetas 200.000, y la segunda con el número 761, fecha 21 de Junio del mismo año, por pesetas 47.331'98, á favor respectivamente de la Compañía del ferrocarril del Noroeste, y de la de Asturias, Galicia y León, se previene á la persona, oficina ó corporación en cuyo poder se hallen, se sirva presentarlas en esta Contaduría, calle de Alcalá, núm. 9 bajo; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichas cartas de pago nulas y sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean treinta días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, siu haber sido presentadas, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Contador Central, Sandalio Granja.

#### Dirección general de Establecimientos penales

#### CIRCULAR

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se

le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del propio mes, y no dudando que el personal de Establecimientos penales y cárceles se complacerá en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.º Invitar á los Directores de Establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que las recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando, por lo menos, á este humanitario objeto el haber íntegro correspondiente al día 30 del mes actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.º Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitación á los empleados de su dependencia.

3.º Que los Directores de Establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudación á los respectivos señores Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresión de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas Autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la subscripción en la sucursal correspondiente de Banco de España y publicar su resultado en el *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Que los Jefes de las cárceles de partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los Sres. Jueces de instrucción, los cuales cuidarán de cumplir el encargo cometido á los Presidentes de dichas Corporaciones.

5.º Todos los Jefes de Establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Dirección general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico á Ud. .... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á Ud. .... muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, A. Hernández López.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, Jueces de instrucción, Directores de Establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

(Gaceta 23 Septiembre 1891.)

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 203.405, por 1.767 imposiciones, de las cuales son nuevas 187; y se han satisfecho en los días 18, 19 y 20, pesetas 288.381, á solicitud de 538 imponentes, 230 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Septiembre de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

#### Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse la adquisición de un tinglado de hierro para aparcar carruajes de la Administración militar, en el edificio de los Doks en esta Corte, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la subasta pública, que con las prescripciones del Reglamento de contratación vigente, se celebrará el día 7 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones, precio límite y plano de la indicada obra, debiendo tener presente que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—Adolfo R. Gámez.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción de las condiciones y planos para la adquisición por la Comandancia de Ingenieros de Madrid, de un tinglado para aparcar carruajes de la Administración militar en los Doks de esta Corte, se compromete á construir y colocar la mencionada obra, por el precio de..., céntimos de peseta cada kilogramo de hierro de ángulo para armaduras..., id. de id. cada id. de id. laminado de viguetas.

..... pesetas cada metro cuadrado de palastro ondulado y galvanizado.

..... id. cada metro cuadrado de cristalería.

..... id. cada metro lineal de canalón de palastro y galvanizado.

..... id. cada metro lineal de bajada de cinc.

..... id. cada metro lineal de crestera.

..... céntimos de peseta cada kilogramo de hierro en soporte de fundición.

..... pesetas cada metro cuadrado de pintura.

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) importante..... pesetas.

Nota. Los precios han de expresarse en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra del Pardo

Por el presente se hace saber á las personas que deseen vender cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, que el día 2 del mes de Octubre se celebrará en la Comisaría de Guerra de este cantón (calle del Río, núm. 5), á las once de la mañana, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, según las necesidades del servicio, en cuyo acto podrán presentar proposiciones escritas, señalando la cantidad, precio y artículos que deseen vender, acompañándose muestras de ellos.

El Pardo 20 de Septiembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Eduardo Minguez.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio